

ANEXO I

Lista de Exclusión

- Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso peligrosas o en régimen de explotación¹, o trabajo infantil peligroso².
- Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país anfitrión o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados.
- Fabricación o tráfico de armamento y munición³.
- Producción o comercio de tabaco³.
- Producción o comercio de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza³.
- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares³.
- Fabricación o venta de materiales radiactivos⁴.
- Producción, comercio o uso de fibras de amianto no aglomerado⁵.
- Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial. Entre ellos figuran la gasolina, el keroseno y otros derivados del petróleo.
- Pesca con redes de enmalle y deriva en el entorno marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.
- Operaciones comerciales de tala forestal para uso en bosques tropicales húmedos.
- Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no procedan de bosques gestionados de manera sostenible.

¹ El trabajo forzoso consiste en todo trabajo o servicio que no se ofrece voluntariamente sino que se exige a una persona bajo la amenaza de fuerza o castigo.

² El trabajo infantil peligroso consiste en el empleo de niños para la realización de trabajos en un régimen de explotación económica o que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

³ Esta exclusión no se aplica a los patrocinadores de subproyectos que no participen de forma significativa en estas actividades. "No participar de forma significativa" significa que la actividad en cuestión es auxiliar respecto de las actividades principales del patrocinador del subproyecto.

⁴ No se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control (medición) de la calidad ni equipos cuya fuente de radiación sea insignificante y/o cuenten con revestimiento adecuado.

⁵ Esta exclusión no se aplica a la compra y utilización de planchas de amianto-cemento aglomerado con un contenido en amianto inferior al 20%.